



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

ACUERDO No. PSAA11-8704 DE 2011
(Septiembre 28 de 2011)

“Por medio del cual se establecen medidas para los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Manizales tendientes a disponer la atención de los asuntos civiles y de familia a partir de la aplicación del Parágrafo del Artículo 209-Bis de la Ley 270 de 1996 y del Parágrafo del Artículo 44 de la Ley 1395 de 2010.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 3 del Artículo 257 de la Constitución Nacional, en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, en los numerales 5, 9, 12, 13 y 14 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, en el Parágrafo del Artículo 209-Bis de la Ley 270 de 1996 y en el Parágrafo del Artículo 44 de la Ley 1395 de 2010 y, de conformidad con lo aprobado en su Sesión de 7 de septiembre de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer que a partir del primero (1º) de octubre de dos mil once (2011) los Juzgados Primero, Cuarto y Quinto Civiles de Circuito de Manizales atenderán los asuntos civiles que, en observancia de los parámetros procedimentales establecidos por la Ley, deberán ser tramitados por el sistema procesal oral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que a partir del primero (1º) de octubre de dos mil once (2011) los Juzgados Segundo, Tercero y Sexto Civiles de Circuito de Manizales atenderán aplicando el sistema procesal escritural, los asuntos civiles que venían siendo tramitados de su parte y los que por traslado reciba de los Juzgados Primero, Cuarto y Quinto Civiles de Circuito de Manizales, incluidos los procesos ordinarios y abreviados en los que hasta la fecha indicada hubiere sido admitida la demanda.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que a partir del primero (1º) de octubre de dos mil once (2011) los Juzgados Primero, Tercero, Sexto, Noveno, Once y Doce Civiles Municipales de Manizales atenderán los asuntos civiles que, en observancia de los parámetros procedimentales establecidos por la Ley, deberán ser tramitados por el sistema procesal oral.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer que a partir del primero (1º) de octubre de dos mil once (2011) los Juzgados Segundo, Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo y Décimo Civiles Municipales de Manizales atenderán aplicando el sistema procesal escritural, los asuntos civiles que venían siendo tramitados de su parte y los que por traslado reciba de los Juzgados Tercero, Sexto, Noveno, Once y Doce Civiles Municipales de Manizales, incluidos los procesos ordinarios y abreviados en los que hasta la fecha indicada hubiere sido admitida la demanda.



ARTÍCULO QUINTO.- Establecer que a partir del primero (1°) de octubre de dos mil once (2011) los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de Familia de Manizales atenderán, bajo el régimen procesal escrito, los asuntos de familia que en la actualidad tiene en su inventario con trámite bajo su conocimiento y de todos los procesos de familia que por reparto se reciban a partir de la fecha señalada, para gestionar por el sistema procesal oral.

ARTÍCULO SEXTO.- Crear a partir del 1° de octubre de 2011 el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales. Su planta de personal estará conformada por un número razonable de cargos de apoyo provenientes de los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales que se incorporarán a la oralidad atendiendo los preceptos del presente Acuerdo y además por los siguientes cargos:

Un (1) Profesional Universitario grado 15
Un (1) Técnico de Sistemas grado 11

PARÁGRAFO PRIMERO.- Verificadas las plantas de cargos de los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales que se incorporarán a la oralidad, dado que estas se deben ajustar a una planta tipo, el siguiente es el balance de 43 cargos que quedan disponibles para conformar el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales:

1. Dos (2) Escribientes Municipales Nominados del Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales.
2. Un (1) Asistente Judicial Nominado del Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales.
3. Dos (2) Escribientes Municipales Nominados del Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales.
4. Un (1) Asistente Judicial Nominado del Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales.
5. Un (1) Escribiente Municipal Nominado del Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales.
6. Un (1) Asistente Judicial Nominado del Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales.
7. Un (1) Escribiente Municipal Nominado del Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales.
8. Un (1) Asistente Judicial Nominado del Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales.
9. Un (1) Escribiente Municipal Nominado del Juzgado Once Civil Municipal de Manizales.
10. Un (1) Asistente Judicial Nominado del Juzgado Once Civil Municipal de Manizales.
11. Dos (2) Escribientes Municipales Nominados del Juzgado Doce Civil Municipal de Manizales.
12. Un (1) Asistente Judicial Nominado del Juzgado Doce Civil Municipal de Manizales.
13. Un (1) Escribiente de Circuito Nominado del Juzgado Primero Civil de Circuito de Manizales.
14. Un (1) Asistente Judicial Nominado del Juzgado Primero Civil de Circuito de Manizales.
15. Un (1) Escribiente de Circuito Nominado del Juzgado Cuarto Civil de Circuito de Manizales.
16. Un (1) Asistente Judicial Nominado del Juzgado Cuarto Civil de Circuito de Manizales.
17. Un (1) Escribiente de Circuito Nominado del Juzgado Quinto Civil de Circuito de Manizales.

Hoja No. 3 Acuerdo No. PSAA11-8704 del 28 de septiembre de 2011. "Por medio del cual se establecen medidas para los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Manizales tendientes a disponer la atención de los asuntos civiles y de familia a partir de la aplicación del Parágrafo del Artículo 209-Bis de la Ley 270 de 1996 y del Parágrafo del Artículo 44 de la Ley 1395 de 2010."

18. Un (1) Asistente Judicial Nominado del Juzgado Quinto Civil de Circuito de Manizales.
19. Un (1) Asistente Social grado 1 del Juzgado Primero de Familia de Manizales.
20. Un (1) Escribiente de Circuito Nominado del Juzgado Primero de Familia de Manizales.
21. Un (1) Citador Nominado del Juzgado Primero de Familia de Manizales.
22. Un (1) Asistente Social grado 1 del Juzgado Segundo de Familia de Manizales.
23. Dos (2) Escribientes de Circuito Nominados del Juzgado Segundo de Familia de Manizales.
24. Un (1) Citador Nominado del Juzgado Segundo de Familia de Manizales.
25. Un (1) Asistente Social grado 1 del Juzgado Tercero de Familia de Manizales.
26. Dos (2) Escribientes de Circuito Nominados del Juzgado Tercero de Familia de Manizales.
27. Un (1) Citador Nominado del Juzgado Tercero de Familia de Manizales.
28. Un (1) Asistente Social grado 1 del Juzgado Cuarto de Familia de Manizales.
29. Un (1) Escribiente de Circuito Nominado del Juzgado Cuarto de Familia de Manizales.
30. Un (1) Citador Nominado del Juzgado Cuarto de Familia de Manizales.
31. Dos (2) Escribientes de Circuito Nominados del Juzgado Quinto de Familia de Manizales.
32. Un (1) Citador Nominado del Juzgado Quinto de Familia de Manizales.
33. Un (1) Asistente Social grado 1 del Juzgado Sexto de Familia de Manizales.
34. Dos (2) Escribientes de Circuito Nominados del Juzgado Sexto de Familia de Manizales.
35. Un (1) Citador Nominado del Juzgado Sexto de Familia de Manizales.
36. Un (1) Escribiente de Circuito Nominado del Juzgado Séptimo de Familia de Manizales.
37. Un (1) Auxiliar Judicial grado 4 del Juzgado Séptimo de Familia de Manizales.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas estructurará el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales de acuerdo con los parámetros generales establecidos en el presente Acuerdo y dispondrá para su respectiva conformación el traslado de un número razonable de los cargos disponibles provenientes de los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales que se incorporarán a la oralidad detallados en el Parágrafo Primero de este Artículo.

Sobre los cargos que posteriormente queden a disposición, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, hará los movimientos que estime pertinentes, para lo cual tomará en cuenta las necesidades de todas las Especialidades dentro del respectivo Distrito y/o Circuito y el tipo de vinculación de los respectivos Servidores Judiciales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Crear en forma transitoria, a partir del 1° de octubre de 2011 y hasta el 16 de diciembre de 2011, los siguientes cargos adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales para que, a partir de tal fecha, entren a formar parte del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales creado por el presente Acuerdo:

- Un (1) Profesional Universitario grado 15
- Un (1) Técnico de Sistemas grado 11

ARTÍCULO OCTAVO.- El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales estará conformado por las siguientes Áreas Funcionales:

1. Área de Coordinación
2. Área de Depósitos Judiciales
3. Área de Soporte Tecnológico para la oralidad
4. Área de Archivo
5. Área de Notificaciones
6. Área de Reparto
7. Área de Asistencia Social

Esta conformación se realizará de acuerdo con el plan de trabajo que elabore la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, atendiendo las necesidades y la dinámica de la implementación de la oralidad.

ARTÍCULO NOVENO.- Crear el Comité de Seguimiento y Control del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, conformado por el Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, el Profesional Universitario grado 15 que tendrá a su cargo la coordinación del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, el Director Seccional de Administración Judicial de Manizales y un Delegado de los Juzgados por cada una de las Áreas de atención. Este Comité se encargará de dar las directrices sobre la organización y gestión del Centro de Servicios Judiciales creado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los Juzgados Primero, Cuarto y Quinto Civiles de Circuito de Manizales, los Juzgados Primero, Tercero, Sexto, Noveno, Once y Doce Civiles Municipales de Manizales y los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de Familia de Manizales, entregarán a más tardar el 30 de septiembre de 2011 los procesos que venían siendo tramitados de su parte, excepto los procesos ordinarios y abreviados en los que hasta la fecha indicada no hubiere sido admitida la demanda y las acciones constitucionales que por reparto les hubieran sido asignadas.

Por su parte, los Juzgados Segundo, Tercero y Sexto Civiles de Circuito de Manizales, los Juzgados Segundo, Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo y Décimo Civiles Municipales de Manizales y los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo Adjuntos de Familia de Manizales, entregarán a más tardar el 30 de septiembre de 2011 los procesos ordinarios y abreviados en los que hasta la fecha indicada no hubiere sido admitida la demanda.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los asuntos en curso, con mandamiento de pago o demanda admitida, con y sin sentencia y trámite posterior, que a la fecha en que se disponga la implementación de la Ley 1395 de 2010, estén a cargo de los juzgados que ingresan al nuevo sistema procesal, se remitirán al juzgado o juzgados que continúen con el procedimiento anterior, atendiendo la regulación que para el efecto expida la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura.

Los asuntos reportados sin trámite en el formato estadístico del SIERJU a 30 de septiembre de 2011, al igual que los expedientes archivados definitivamente continuarán a cargo del juzgado que hizo el respectivo reporte o dispuso su archivo

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para proceder de conformidad con los respectivos envíos, cada Despacho que entrega suministrará junto con el paquete de procesos a trasladar, una relación en estricto orden cronológico del más antiguo al más reciente, según la fecha de radicación, de los procesos indicados, la cual describirá suficientemente por cada uno la siguiente información:

1. Despacho de origen.
2. Clase de proceso.
3. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.
4. Identificación de las partes.
5. Dirección de cada una de las partes.
6. Número de cuadernos y de folios.
7. Fecha radicación.

PARÁGRAFO TERCERO.- El inventario o relación se diligenciará en tres copias, la primera para el archivo del Despacho que traslada, la segunda para la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales y la tercera para adjuntar al paquete de procesos a entregar al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, el cual además firmará las tres copias en señal de acuse de recibo a cabalidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- De manera inmediata al recibo de los procesos, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales con la coordinación de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, procederá a realizar el reparto de los expedientes recibidos para lo cual se conservará el número del proceso que ya tienen asignado.

PARÁGRAFO.- Una vez realizado el reparto de los procesos trasladados, cada uno de los Juzgados que entregó y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, procederán por cada proceso a generar y a remitir de inmediato sendas comunicaciones a las partes en las direcciones registradas en la demanda y en su respectiva contestación, con el fin de comunicarles el cambio realizado y el Despacho Judicial que le correspondió.

Adicionalmente, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales publicará y fijará en un lugar visible para el público la relación de procesos y su correspondiente reasignación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Dadas las disposiciones adoptadas por el presente Acuerdo, todas las medidas de descongestión vigentes para la atención de los asuntos Civiles y de Familia que han sido establecidas para los Juzgados del Distrito Judicial de Manizales podrán ser reconsideradas y/o redefinidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, exclusivamente entre los Juzgados que permanecerán con la atención de las causas bajo el sistema procesal escrito, tomando en cuenta las necesidades efectivamente comprobadas y sustentadas y sin que para ello sea necesario la expedición de nuevos Acuerdos.

Hoja No. 6 Acuerdo No. PSAA11-8704 del 28 de septiembre de 2011. "Por medio del cual se establecen medidas para los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Manizales tendientes a disponer la atención de los asuntos civiles y de familia a partir de la aplicación del Parágrafo del Artículo 209-Bis de la Ley 270 de 1996 y del Parágrafo del Artículo 44 de la Ley 1395 de 2010."

Las decisiones adoptadas conforme al inciso anterior, deberán ser inmediatamente informadas a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, prestarán todo el apoyo administrativo, operativo y financiero que les corresponda, para llevar a cabo con éxito la implementación de las medidas que se han establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los traslados de cargos y los nombramientos de los cargos de descongestión establecidos en los Artículos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo, solamente procederán hasta que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos, de mobiliario y de infraestructura tecnológica, necesarios para poner en funcionamiento las respectivas medidas establecidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Los nombramientos en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, los efectuará el respectivo nominador, quien para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La creación de cargos transitorios establecida en el Artículo Séptimo del presente Acuerdo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41911 de agosto 29 de 2011, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Establecer que a partir del primero (1°) de octubre de dos mil once (2011) los Juzgados Civiles de Circuito, Promiscuos de Familia, Promiscuos de Circuito y Promiscuos Municipales que conforman el Distrito Judicial de Manizales y que no fueron referidos expresamente en el presente Acuerdo, atenderán aplicando el sistema procesal escritural, los asuntos civiles o de familia, según el caso, que en la actualidad tiene en su inventario con trámite y todos los procesos civiles o de familia que por reparto se reciban a partir de la fecha señalada, para gestionar por el sistema procesal oral.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011).

JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO
Presidente